



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falán Tolima, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024))

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Gonzalo Hernández Yanes
Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00002-00

Atendiendo el memorial presentado por la apoderada judicial del parte ejecutante allegado al despacho vía correo folio electrónico 018 en el que informa que la ejecutada GONZALO HERNÁNDEZ YANES con cedula de ciudadanía No. 93.340.689, ha cancelado la obligación N°. 725066240185847 que contiene el pagare No. 066246100008966 como quiera que mediante memorial poder, se le otorgó la facultad de solicitar la terminación al interior de este asunto, procederá el despacho a acceder a lo solicitado, por cumplirse con los requisitos de que trata el artículo 461 del C.G.P.

Por otra parte, se seguirá con la ejecución de la obligación No. 725066240237737

Acorde con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falán Tolima, **RESUELVE.**

1. Decretar la terminación parcial del proceso EJECUTIVO, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Contra GONZALO HERNÁNDEZ YANES con cedula de ciudadanía No. 93.340.689 por PAGO TOTAL de la obligación No. 725066240185847 que contiene el pagare No. 066246100008966

2. SEGUNDO: CONTINUAR la ejecución contra el demandado únicamente respecto a la obligación N° 725066240237737

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 017 de hoy _010 de abril de 2024.

SECRETARIO.

CARLOS FELIPE GRATZ GONZÁLEZ